EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en: *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

> *"1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.*
>
> *2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
>
> *3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."*

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Único y se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Que por su parte el artículo 69 ibídem, dispone que el Director General de la ANT, fijará los Reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa, razón por la cual, se expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 20171 que promulga el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, modificada y/o adicionada por las Resoluciones Nos. 108 de 29 de enero de 2018 3234 del 09 de julio de 2018 , 12096 del 16 de agosto de 2019 y 915 del 12 de febrero de 2020, 20211000087126 del 28 de junio de 2021 .

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad.

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a "***Prestar servicios profesionales en el apoyo jurídico a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica***" tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir las siguientes necesidades:

a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.

b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular

c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos

d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T-

[1] Por la cual se expide el Reglamento Operativo de tos Planes de Ordenamiento Social de la propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones

488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento

e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia

f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia

g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento

h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia

i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competencia de la Dependencia

k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural

m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales

n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas

o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propios de su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección

q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia

r) identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia

t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia

u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia

v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia

w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional de la dependencia

x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

Las cuales contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimiento de la misionalidad de la Agencia, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la publicación rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad en el territorio nacional. De esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio, esta Subdirección, ha evidenciado la necesidad de fortalecer en territorio, diferentes procesos de Clarificación, Deslinde Extinción y Recuperación (12299 expedientes), complementarios a los (24701 expedientes) reservados para su gestión en el nivel central para un total de; (37000 expedientes). En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos trazados para el periodo 2024, se hace necesario la contratación de ***220 Jurídicos,*** a cargo de esta dependencia.

En consecuencia y, en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos profesionales, en tal sentido se hace necesario contar con los servicios de un grupo de ***220 Jurídicos,*** para UGT, que cuenten con la experticia e idoneidad para que, durante la vigencia 2024 y dentro del plazo del contrato, apoyen las actividades de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, de conformidad con la normativa vigente.

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Elaboró: Augusto Illidge
Revisó: Diego Rojas